



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de aforo en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CUERPO DE SEGURIDAD.

En la oficina central de este Gobierno Civil, y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de seguridad, se halla una capa de paño, procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber, para que la persona que se considere con derecho á la referida prenda, se presente á reclamarla, quien la recuperará siempre que acredite ser de su pertenencia.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—El Jefe, José Oliver Vidal.

Diputación provincial.

Sesión de 20 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

- Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.
- Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—
- Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—
- González Fernández.—Hernández Artega.—
- Hernández Prieta.—Narbón.—Oriol.—
- Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—
- Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—
- San Martín.—Serantes.—Villalón.—
- Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y el Sr. García Lomas dice: que quiere que conste su voto en contra, porque entiende que aunque no será culpa de los que han hecho el acta, sino una equivocación, puesto que las actas son un reflejo exacto de la sesión, como lo es la actual, menos en lo relativo á la elección de una Comisión y á ciertas manifestaciones que hicieron los Sres. Pérez de Soto, Romero Gil Sanz y él; que se dice en el principio, en una proposición que presentó el Sr. Pérez de Soto, y en otra por él formulada, que la Comisión que había de nombrarse había de ser así como ahora lo dice, en plural, para todos los Ayuntamientos de la Provincia, y que en el acta se dice «quedan elegidos para formar la Comisión inspectora de los actos del Ayuntamiento de Madrid» los señores que lo fueron. Que entiende que la Comisión es inspectora de todos los Ayun-

tamientos de la Provincia, y no sólo del de Madrid, y que por esto únicamente vota en contra.

El Sr. Presidente dice que respecto á la observación del Sr. García Lomas, recuerda que él hizo una aclaración manifestando que la Comisión que se había de nombrar era para el Ayuntamiento de Madrid, porque éste era el que había pedido el nombramiento de una Comisión inspectora de sus actos; que para ejercer la inspección en los demás Ayuntamientos de la Provincia la ley marca que las Diputaciones provinciales pueden designar uno de sus Vocales para que hagan esa visita; que pidió esta aclaración el Sr. García Lomas, puesto que no había estado al principio de la sesión; que indudablemente el error ha nacido de creer que este era el criterio del Sr. García Lomas, pero que esto no implica gravedad, puesto que la Comisión puede hacer extensiva á los demás Ayuntamientos, ó nombrarse otra para ellos.

El Sr. García Lomas dice que su intención era hacer constar por séptima vez con ésta, que la Comisión se refería á los Ayuntamientos de la Provincia.

El Sr. Pérez de Soto hace igual manifestación que el Sr. García Lomas.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que importa mucho fijar si las funciones de esa Comisión se refieren sólo á la inspección del Ayuntamiento de Madrid ó á todos los de la Provincia, porque él entiende que fué sólo para el primero.

El Sr. García Lomas pide que se lea su proposición y la del Sr. Pérez de Soto. Se leen dichas proposiciones.

El Sr. Chávarri dice que él entiende que la Comisión fué nombrada sólo para el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. García Lomas rectifica.

El Sr. Chávarri rectifica.

El Sr. Presidente dice que constará lo que pide el Sr. García Lomas en el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario y se lee el siguiente oficio: «Excmo. señor: La Intervención General del Estado, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente.—La liquidación de primera época por bienes de Beneficencia pertenecientes al Hospital general de Madrid, que V. S. remitió con fecha 24 de Octubre último, aprobada por esta Intervención General con fecha de hoy, del capital é intereses á que tiene derecho por sus bienes enajenados hasta fin de Diciembre de 1857, ofrece despues de hechas algunas rectificaciones el resultado siguiente:

	Reales vellón.
Capital convertible . .	10.485.105'75
Suscripción nominativa.	26.212.764'37
Renta anual al 3 por 100	786.382

Lo que comunico á V. S. á los efectos correspondientes.»

El Sr. Presidente dice que ha dis-

puesto la lectura del anterior oficio para conocimiento y satisfacción de la Diputación.

El Sr. Pérez de Soto pide que conste en acta la satisfacción de la Diputación, y que las gestiones que indica el oficio leído se deben al Sr. Presidente, á quien da gracias á nombre de la misma.

Se da lectura de un oficio de la Dirección del Hospicio transcribiendo otro del Inspector mayor del Asilo, participando que el acogido Ricardo Balanzate ha herido en una mano al de igual clase Antonio Ibáñez y propone su baja. La Diputación así lo acuerda.

Se da lectura de otro oficio de la citada Dirección pidiendo autorización para dar los extraordinarios de costumbre con motivo de las próximas fiestas, y la Diputación acuerda conceder dicha autorización, haciéndola extensiva para igual objeto á los Directores de los demás establecimientos pertenecientes á la Corporación.

Se da lectura del siguiente documento:

«A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Al velar, en cumplimiento de mis deberes de Ordenador de pagos del presupuesto provincial, porque la recaudación de los recursos se haga efectiva con la regularidad debida, me he encontrado con no pequeñas dificultades para la realización de las considerables sumas que adeudan los Ayuntamientos de esta Provincia, procedentes algunas desde 1870 hasta la fecha.

No desconozco que estos atrasos han sido en su mayor parte hijos de las circunstancias anómalas por que su contabilidad ha atravesado; pero hoy que las leyes han venido á normalizar su situación y á proporcionarles recursos de fácil cobro con que atender á sus necesidades, el remedio es fácil y seguro.

Entre estos recursos figuran en primer término los intereses de las inscripciones intransferibles procedentes de la venta de sus bienes de propios comprendidos en la desamortización, para cuya realización se exigen operaciones que no pueden practicar por sí los Ayuntamientos y que confían á Agentes que las llevan á cabo mediante unos derechos que no deben estar autorizados en presupuesto, ni en muchos casos guardan relación con las sumas que hacen efectivas, y cuya cuenta y aplicación es muy difícil comprobar.

En mi deseo de facilitar á los Ayuntamientos el pago de lo que adeudan y hacer innecesarios los Agentes, me dirigí en 25 de Agosto último á los Señores Alcaldes consultándoles sobre la conveniencia de establecer en las oficinas provinciales una sección destinada única y exclusivamente á representar á los Ayuntamientos en las dependencias de Hacienda, sin que por ello tuvieran que abonar comisión alguna, haciéndose las Depositarias municipales cargo de las cantida-

des que se reciban, ó saldando en ellas lo que adeudan por reparto provincial.

Por las contestaciones adjuntas tiene V. E. ocasión de conocer el entusiasmo con que la idea ha sido acogida por la mayoría de los pueblos, que han comprendido perfectamente que esta es la manera mejor de que en todo tiempo puedan conocer los Ayuntamientos la cuenta y razón de sus valores y cumplir sus compromisos con la Excm. Diputación sin necesidad de comisiones de apremio y sin comprometer en manos extrañas valores de importancia que la ley dispone se custodien en el arca de tres llaves.

Convencido de la importancia y conveniencia de la idea y secundado por la buena acogida que ella ha tenido entre los Ayuntamientos, me atrevo, pues, á someterla á la resolución de V. E.

No es nueva en esta Corporación: antes que yo, distinguidos Diputados han indicado algo en este sentido, que siempre se ha considerado de utilidad para los pueblos, y concretándola por mi parte, propongo á V. E. la creación en estas oficinas de una sección con el personal necesario, destinada exclusivamente á representar gratuitamente á los Ayuntamientos de la Provincia en sus asuntos de contabilidad, gestionando en las oficinas de la Delegación de Hacienda la liquidación y cobro de los valores que les correspondan por sus bienes de Propios, y la conversión y canje de los que actualmente posean.

Los valores y fondos que por este concepto se realicen se custodiarán en la Depositaria provincial interin con las formalidades debidas se entregan á los Ayuntamientos propietarios, ó se compensan en la parte que sea procedente con las deudas que los mismos tienen en la Diputación.

V. E., al dar forma concreta al pensamiento por medio de la Comisión respectiva, lo mejorará indudablemente, y se persuadirá á la vez de los servicios que en su realización ha de prestar á la buena administración de la Provincia y de los pueblos.

Madrid 20 Diciembre 83.—Juan Moreno Benítez.

El Sr. Pérez de Soto pide conste en el acta la satisfacción con que la Diputación ha oído el documento que acaba de leerse.

El Sr. Presidente dice que el documento leído pasará á las Comisiones de Hacienda y Personal para que emitan dictamen y sobre él recaiga acuerdo de la Diputación.

Comisión de Fomento.

Aprobar la liquidación de daños y perjuicios que deben abonarse al contratista del camino de los Santos de la Humosa á la estación del ferrocarril en Mecho, formulada bajo la garantía del Señor Ingeniero Jefe de Caminos provinciales é importante 1.585 pesetas con 55 cénti-

mos, que serán satisfechas con cargo á la cantidad consignada para este gasto en el presupuesto provincial.

Autorizar á los Sres. D. Juan Carlevaris Carrillo y D. Miguel García Alvarez para construir unas cercas á uno y otro lado de la carretera de Cadalso á las Rozas en los terrenos de su propiedad lindantes con el referido camino en su kilómetro 44, siempre que se sujeten á las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Provincia, y que son las siguientes:

1.^a Que las cercas se construyan á la distancia de un metro de la línea exterior de la carretera.

2.^a Que dichas cercas se construyan paralelas al eje del camino.

3.^a Que en tiempo alguno se interrumpa éste sus cunetas y zona de un metro con materiales de ninguna clase.

4.^a Que si en cualquier tiempo tuviera alguno de los señores, solicitantes de abrir paso á sus fincas por el camino, será de su obligación construir un caño sobre la cuneta para dejar libre el paso de las aguas.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de Vallecas á la Estación del Ferrocarril, cuya obra asciende á 1.366 pesetas 20 céntimos, incluidos en ellas los aumentos legales, que en junto ascienden al 15 por 100 del presupuesto de ejecución de aquella, verificándose el acto con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe y el Negociado respectivamente; y reducir á 15 días el plazo de 30 que marca el Real decreto de 4 de Enero último para la celebración de esta subasta, cuyo importe habrá de satisfacerse con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto vigente para conservación de caminos.

Sacar á subasta el acopio y machaqueo de 270 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino de San Martín de Valdeiglesias al límite de la Provincia, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto; reducir á 15 días el plazo de 30 que para los anuncios fija el Real decreto de 4 de Enero último, y que el importe de la obra de 1.540 pesetas 8 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del camino vecinal de San Fernando á la Estación del Ferrocarril con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto; reducir á 15 días el plazo de 30 que para los anuncios fija el Real decreto de 4 de Enero último, y que el importe de la obra de 853 pesetas 30 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 280 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino que desde Campo Real va á enlazar con la carretera de Valencia, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto, y que el importe de la obra de 1.711 pesetas con 42 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Navalcarnero al límite de la Provincia, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto; reducir á 15 días el plazo de 30 que para los anuncios fija el Real decreto de 4 de Enero último, y que el importe de la obra de 1.316 pesetas 75 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Sacar á pública subasta el acopio y

machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Vicalvaro á las Ventas del Espíritu Santo, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto; reducir á 15 días el plazo de 30 que para los anuncios fija el Real decreto de 4 de Enero último, y que el importe de la obra de 4.117 pesetas 56 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Sacar á pública subasta el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de la Villa del Prado á Escalona, con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas formulados al efecto; reducir á 15 días el plazo de 30 que para los anuncios fija el Real decreto de 4 de Enero último, y que el importe de la obra de 695 pesetas 17 céntimos se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Disponer que bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia le sean abonadas á D. Valentín Catalán y Romo, contratista del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino al camino de Getafe á enlazar con la carretera de Andalucía, la suma de 4.397 pesetas con 80 céntimos, importe de los referidos acopios, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente, dentro del cual se ha ejecutado la obra de que se trata y expedido la liquidación, y que se le devuelva la fianza, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Hacienda.

Reconocer á D. Dionisio Redondo y Benito, peón caminero de la Provincia, 13 años, 4 meses y 21 días de servicios á la Provincia, y que le corresponde el haber pasivo de 144 pesetas anuales, ó sea el 20 por 100 de 720 que ha disfrutado por más de 2 años, que se le abonarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para pensiones y jubilaciones.

Declarar de abono al Profesor del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Baldomero González Alvarez la cantidad de 1.093 pesetas 96 céntimos, ó sea la diferencia hasta 1.250 que le hubieran correspondido por su sueldo en todo el año de 1880, de conformidad con el acuerdo de 21 de Junio último, adoptado en vista de la Real orden de 14 de Agosto de 1880.

Declarar de abono á Bonifacio Campos Lechuga, como marido de Paula Morales y González, la cantidad de 500 pesetas que á aquella corresponden, con que fué agraciada en el sorteo celebrado para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey.

Declarar de abono á Sor Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, en representación de Encarnación Cesárea Felisa, religiosa en el convento de Agustinas de Colmenar de Orja, las cantidades de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional de 26 de Junio de 1872, y 250 que la corresponden de uno de los seis consignados en el presupuesto de la Inclusa para las colegiales que tomen estado, toda vez que ha acreditado su estado de religiosa y que ha autorizado á aquella.

Declarar de abono á Sor Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, en representación de Gregoria Mariana Fernández Oviedo, religiosa de la Adoración perpetua, las cantidades de 125 pesetas del premio de Lotería con que fué agraciada en el sorteo de 23 de Junio de 1868, y el de 250 pesetas de uno de los premios consignados en el presupuesto de la Inclusa para las acogidas que tomen estado, toda vez que aquella ha acreditado haber profesado y autorizado á la Superiora antes referida.

Declarar de abono á Eugenio Sacristán, como marido de Serapia Ortega, colegiala que fué del de la Paz, la cantidad de 125 pesetas que la correspondieron en el sorteo de la Lotería Nacional de 6 de

Octubre último, toda vez que ha acreditado con la certificación del Juez municipal que ha tomado estado.

Declarar de abono á Hilario López Utrilla, como marido de Tomasa Josefa Fernández, la cantidad de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional de 26 de Setiembre de 1882, toda vez que ha acreditado con la certificación del Juez municipal que ha tomado estado.

Declarar de abono á José Rodríguez y García, como marido de María del Carmen Calderón y Pérez, la cantidad de 125 pesetas con que fué agraciada en la Lotería Nacional de 6 de Octubre de 1877, toda vez que ha acreditado haber contraído matrimonio, con la certificación del Juez municipal.

Personal.

Se da lectura del dictamen de la Comisión de Personal reproduciendo íntegramente el que retiró en la sesión anterior, y el Sr. Aguado dice que pareciera extraño que un individuo de la Comisión de Personal se levante en estos momentos para anunciar un voto particular al dictamen que acaba de leerse. Que todos saben que el día último fué retirado el dictamen por la Comisión en vista de las enmiendas que se presentaron; que en el día de ayer se reunió la Comisión de Personal, y á la hora en que él se retiró de la misma se había acordado cosa completamente distinta de lo que aparece en el dictamen; que esta es la razón de que su voto particular no haya venido con el dictamen, y que en vista de ello la Diputación acordará, pues él se acoge al derecho que el reglamento le concede como Diputado.

El Sr. Sáinz dice que la Comisión de Personal se ha reunido para emitir el dictamen que hoy se discute catorce veces, celebrando sesiones de cuatro y cinco horas; que por fin la Comisión trajo un dictamen, con el cual estaba conforme el Sr. Aguado, dictamen que fué retirado como los Sres. Diputados saben, porque una de las enmiendas que se presentó era, más que eso, un contradictamen. Que la Comisión llamó á su seno á los autores de las enmiendas y á todos los señores que habían concurrido ayer al local; que el Sr. Gullón retiró su enmienda; que el Sr. Moral no hizo lo mismo con la suya, y entonces se formuló un acuerdo que satisfacía á éste; pero que en tal situación y habiéndose marchado el Sr. Aguado con el Sr. Moral, llegaron diez ó doce Señores Diputados que dijeron no estaban de ningún modo conformes con el acuerdo formulado, y esto fué motivo de que la Comisión, volviendo por su decoro, decidiera á última hora reproducir su dictamen, con el cual estaba conforme en la forma y en el fondo el Sr. Aguado, que ve con gran extrañeza que se pida hoy quede el dictamen nuevamente sobre la mesa.

El Sr. Aguado rectifica.

El Sr. Mejía dice que el dictamen es una reproducción exacta del anterior, y por eso, aun cuando el Sr. Aguado se retiró, no creyó que lo desaprobaba.

El Sr. Briones dice que á su juicio este asunto debiera tratarse en sesión secreta.

El Sr. Aguado rectifica.

El Sr. Chávarri retira su enmienda.

El Sr. Presidente dice que á su juicio está suficientemente discutido el asunto, y que en vista de la novedad del caso á que el reglamento no da solución, y no atreviéndose por su parte á proponer ninguna, es necesario que la Corporación resuelva.

Se hace la pregunta de si se discute el dictamen.

El Sr. España explica su voto diciendo que sin entrar en el fondo del dictamen, él, por consideración al Diputado y al compañero lo hará en contra, pues que éste, al marcharse en la creencia de que no se presentaría tal dictamen, no ha podido apoyar su enmienda.

El Sr. Sánchez Blanco explica su voto diciendo que á su juicio, aunque el dictamen sea reproducido, puede quedar sobre la mesa.

Varios Sres. Diputados piden votación nominal; verificada ésta, se acuerda

discutir el dictamen por 15 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Briones.—Casuso.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Prieta.—Mejía.—Narbón.—Peláez Vera.—Sáinz.—Villalón.—Gullón.—Presilla.—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Aguado.—Cemborain.—Oriol.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.

El Sr. Sáinz pide que el dictamen se discuta por partes ó conclusiones, á fin de que la discusión pueda ser solemne y de que cualquier Sr. Diputado pueda por la ausencia del Sr. Moral tomar la defensa de su enmienda.

El Sr. Presidente dice que así se hará con arreglo al reglamento.

Se lee la conclusión primera del dictamen y sin discusión queda aprobado en votación ordinaria.

Se lee la conclusión segunda y es aprobada en igual forma.

Se lee la tercera, y el Sr. Chávarri pide se dé alguna explicación de ella, hecho así por los Sres. Escobar y Sáinz en votación ordinaria, queda aprobada.

Se lee la conclusión cuarta y el Sr. Chávarri pide también alguna explicación de ella, que da el Sr. Escobar, y queda aprobada.

Se lee la conclusión quinta.

El Sr. Sánchez Blanco usa de la palabra en contra y dice: que la Comisión debía, á su parecer, haberse inspirado en el art. 103 de la ley, que lee; que debe hacer la salvedad de que no trata de molestar en lo más mínimo al Sr. Secretario, con el que le unen desde 1866 estrechos lazos de amistad; pero que sobre la amistad está su conciencia y esto hace que no pueda asentir á la comparación que se dice, porque la que se trata de hacer con el del Ayuntamiento no es procedente, puesto que el presupuesto de la Diputación es una quinta ó sexta parte del de aquella Corporación; que además la gerarquía del Secretario de la Diputación no cree que sea superior á la del Gobierno Civil y que á su juicio tan dignamente representa á la Provincia con 40.000 reales que con 50.000, y que le parecería mejor que ese aumento sirviera para disminuir el reparto á los pueblos.

El Sr. Sáinz dice que la Comisión, sin ser amiga del Sr. Secretario, ha propuesto espontáneamente, sin que directa ni indirectamente nada haya pretendido el Sr. Secretario el aumento que hoy propone, porque entiende que la importancia del cargo, su responsabilidad y ser el primero de su clase en España, así lo exigen; que es necesario saber que el Sr. Secretario tiene necesidad de estar constantemente en la oficina para satisfacer todas las pretensiones de los Señores Diputados, manejando al mismo tiempo asuntos y expedientes difíciles y delicados, y en que cabe gran responsabilidad, como, por ejemplo, los de quintas; que con el aumento propuesto en nada se grava el presupuesto, puesto que se hace suprimiendo una plaza.

Los Sres. Sánchez Blanco y Sáinz rectifican.

Los Sres. Peña Villarejo y Oriol hablan para alusiones personales.

Declarado el punto suficientemente discutido, queda aprobada en votación ordinaria la conclusión 5.^a para la que el Sr. Sánchez Blanco pidió votación nominal, y que no se realizó por no reclamarse los dos señores más como exige el reglamento, y después de haber pedido que se contara el número de los Sres. Diputados que había en el salón.

Seguidamente, en votación ordinaria y sin discusión, la Diputación aprueba las conclusiones 6.^a y 7.^a del dictamen.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos de qué tratar, señala el Sr. Presidente, como orden del día para el 22, los asuntos que despachen las Comisiones y sesión secreta.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados, Señores G. Gullón.—J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 19 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.—Rojas.—Moral.—Calvo y Ruiz.—Hernández Arteaga.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior:

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Mariano García Cano, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió su suerte de soldado en el reemplazo de 1877 por el cupo del distrito de la Inclusa de esta Corte, por no hallarse comprendido el referido mozo en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Hacer constar en acta que el mozo Juan de Tavala y Casanova, núm. 147 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1881, redimió su suerte á metálico en 29 de Noviembre del mismo año, según consta al folio 16 del libro de redención, lo cual, por omisión involuntaria, dejó de consignarse en el extracto y en el acta de la sesión correspondiente á dicho día.

Contestar á la Comisión provincial de Toledo que con arreglo á la Real orden de 25 de Agosto de 1866, corresponde al Gobernador de aquella Provincia designar los Médicos que han de reconocer en observación al mozo Casimiro González Sánchez, núm. 2 del sorteo de San Román, confinado en el correccional de Alcalá de Henares, y que fué declarado útil condicionalmente en 14 de Noviembre próximo pasado ante esta Comisión provincial.

Remitir al Excmo. Sr. Capitán general certificación del acuerdo excluyendo del alistamiento del distrito de Buenavista en el reemplazo de este año al mozo Miguel Muñoz Ruiz, como asimismo copia autorizada de la partida de bautismo presentada por el interesado.

Manifiestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza, contestando á su comunicación de 13 del corriente, que esta Comisión provincial acordó en sesión de 17 de Diciembre de 1881 autorizar el cambio de situación solicitado por el mozo Eugenio López y López, núm. 598 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1880, con el recluta disponible Juan Casáiz y Casáiz comunicándose al Jefe de la Caja en 21 de dicho mes, según consta del registro del Negociado, cuya demora en la aprobación del expediente no podía ser imputable al interesado.

Interesar del Consejo de Redención y Enganches militares copia certificada de la carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de la Coruña al mozo Pedro Tova Gómez, núm. 24 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1882, con el fin de facilitar al interesado la certificación de libertad que previene el artículo 189 de la ley.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que procede desestimar por estemporánea é improcedente la reclamación de D. José Trillo, vecino de Barajas, alzándose, á nombre de su esposa Doña Jesusa Sevillano, del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, negando á la mencionada señora el derecho de utilizar la espadaña que se cría en las riberas de un arroyo enclavado en unos terrenos de su propiedad, á reserva de que si el interesado se considera lesionado en sus derechos civiles pueda acudir ante el tribunal competente en el tiempo y forma que las leyes determinan.

Fijar de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el actual mes de Diciembre en los siguientes:

Pesetas cénts.

Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'68
Idem de paja.....	0'48
Litro de aceite.....	0'96
Kilogramo de carbón.....	0'46
Idem de leña.....	0'03

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que procede aprobar definitivamente las cuentas municipales de Morata de Tajuña, correspondientes al año económico de 1875 á 76.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que procede aprobar la cuenta municipal de Quijorna, referente al año económico de 1876 á 77, con el reintegro de 85 pesetas indebidamente datadas en el cap. XII, las que exigirá el Alcalde de quien corresponda, justificando el ingreso con remisión en término de 15 días de copia certificada del correspondiente cargareme.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Moral.—Calvo y Ruiz.—Hernández Arteaga.—Briones:

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede desestimar la alzada interpuesta por D. Eusebio González Serrano, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Garganta, por el cual se le destituyó del cargo de Secretario de dicha Corporación, sin perjuicio de reservar al interesado, caso de conceptuarse lesionado en sus derechos civiles, la acción que autorizan las prescripciones vigentes para ante quien y en el plazo y forma que las mismas determinan.

Informar al Sr. Gobernador de la Provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la «Sociedad de socorros mútuos de operarios y dependientes de la fábrica y establecimiento de los Sres. Espuñez hermanos», y en su consecuencia puede darse al expresado reglamento el curso que corresponda.

Tener por legítima la excusa alegada por D. Ambrosio García Basallano, Concejal del Ayuntamiento de Brea, y en su virtud declararle exento del expresado cargo, dejando sin efecto el fallo adoptado por el Ayuntamiento, que desestimó dicha excusa sin fundamento legal para ello.

Manifiestar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que para informar acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Padierna de Villapadierna, á nombre y representación de su esposa Doña Manuela Erice y Urquijo, solicitando la remisión del contrato celebrado ante el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y D. Martín Francisco de Erice, padre de dicha señora, debe reclamarse de la referida Corporación municipal copia certificada del acuerdo dictado hacia el año 1852, por el cual se dispuso la construcción de una noria que regase el arbolado de las afueras de la Puerta de Alcalá y adquisición del terreno necesario para el objeto, con cuantas diligencias obren en dicho Ayuntamiento relacionadas con la cuestión de que se trata.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

RELACION de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos adicionales del año económico corriente, para atenciones de primera enseñanza de los pueblos que se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Plas. cénts.
Becerril.....	4'95
Berzosa.....	156'25
Chozas de la Sierra.....	50
Colmenar de Oreja.....	201
Carabanchel Alto.....	1
Cabanillas de la Sierra.....	220
Cervera.....	31'25
Camarma.....	25
Escorial.....	330
Fuencarral.....	1'03
Fresno de Torote y Sarracines.....	43'75
Gascones.....	31'25
Horcajo.....	750
Horcajuelo.....	200
Hiruela (La).....	75
Lozoyuela.....	293
Manjirón.....	37'50
Orusco.....	75
Pozuelo del Rey.....	6
Puebla de la Mujer Muerta.....	100
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	19
Rivajada.....	93'76
Rozal de Puerto Real.....	552'07
Robledillo de la Jara.....	190
Redueña.....	30'25
Rivas de Jarama.....	31'25
Sieteiglesias.....	50
Serrada.....	231
Torres.....	39
Talamanca.....	20'25
Torrejón de la Calzada.....	31'25
Valdemoro.....	689'74
Villaverde.....	75
Vellón (El).....	101'65
Venturada.....	31'25
Villalvilla y Hueros.....	19
Valverde.....	100
Valdepiélagos.....	150
Villacanejos.....	312'50
Villamantilla.....	100

Madrid 25 de Enero de 1884.—El Gobernador Presidente, C. Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos comprendidos en la anterior relación consignen en los presupuestos adicionales del ejercicio económico corriente de 1883 á 84, las cantidades que en la misma se expresan.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco número 32 del partido de esta Capital, establecido en el barrio de la Guindalera por fallecimiento del que lo venía desempeñando, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes al mismo que reúnan las condiciones que preceptúa el decreto de 24 de Setiembre de 1874, puedan dirigir sus instancias documentadas á esta Delegación en el término de 15 días, que se contarán desde el en que tenga efecto la inserción.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—El Delegado, Angel G. de la Peña.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Dámaso Escarcha, Alcalde constitucional de Rivatejada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 83 de orden. Tomás Acebedo.—Una tierra de caber seis celemines, en el Juncar; que linda con Telesforo García; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 114. Francisco García.—Una tierra en el Juncar, de caber seis celemines; que linda con Benito Fernández y Hilario Sanz; capitalizada en 189 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118. Lino García.—Una tierra de caber una fanega seis celemines, en el Salobrillo, que linda con Ciriaco Acebedo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 223. Tiburcio Ramos.—Una tierra de caber dos fanegas, en el Juncar; que linda con Pablo Acebedo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Rivajada á 27 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Dámaso Escarcha.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vázquez.

D. Dámaso Escarcha, Alcalde constitucional de Rivatejada.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son

de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 85 de orden. Matías Acebedo.—Una tierra, de haber cuatro fanegas en Cerro de Terreros, que linda con José Acebedo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. Lino García.—Una tierra, de haber cinco fanegas en la Cañada Honda; linda con Manuel Acebedo; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. Félix Hita.—Una tierra, de haber dos fanegas nueve celemines en San Benito, sin linderos; capitalizada en 446 pesetas 66 céntimos.

Núm. 196. Anselmo Nieto.—Una tierra, de haber seis celemines en la Alcominera, adquirida de Francisco Nieto, sin linderos; capitalizada en 145 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Rivetejada á 14 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Dámaso Escarcha.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vázquez.

D. Dámaso Escarcha, Alcalde constitucional de Rivetejada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha

hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de orden. Saturnino Domínguez.—Una casa habitación en la Plaza de Palacio, núm. 2; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 22. Herederos de Antonio de Solas.—Una tierra, de haber dos fanegas, en el Cerro Santo; que linda con Benito Meco y el camino; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. Remigio Huerta.—Una casa habitación en la calle Mayor Baja, núm. 9; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 69. Tomás Acebedo.—Una tierra, de haber cuatro fanegas en el Juncar que linda con Matías Acebedo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 89. Lino García.—Una tierra, de haber una fanega, en la Cañada Honda, que linda con Feliciano Martín; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 134. Calixto Ortíz.—Una tierra, de haber seis celemines, en la Granja, que linda con Juan Escarcha y Mauricio Peña; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 139. Eloy de la Plaza.—Una tierra, de haber dos fanegas, en Terreros, que linda con Ildefonso Calleja y Juan Rodríguez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 143. Tiburcio Ramos.—Una tierra, de haber tres fanegas, en el Salabrillo, que linda con Fulgencio Martín; capitalizada en 500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Rivetejada á 27 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Dámaso Escarcha.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vázquez.

D. Sebastián Núñez, Teniente Alcalde de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo

efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 44 de orden. D. Manuel Jesús y Macía.—Una casa en la calle del Matadero, núm. 43, que linda por la derecha Félix Benito; izquierda Mateo Manglano, y E. calle de la Pescadina; capitalizada en 850 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 31 de Enero de 1884.—El Alcalde, Sebastián Núñez.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodríguez.

D. Sebastián Núñez, Teniente Alcalde de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del mes de Febrero del año de 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Francisco Alcalde.—Una casa calle del Postigo, número 3, que linda D. calle de los Seises; I. D. Cecilio Casas, y E. la citada calle; capitalizada en 6.750 pesetas.

Núm. 201. D. Anastasio Gutiérrez.—Una viña de segunda clase en la Jabonera, pago de las Monjas, de nueve fanegas con 7.000 cepas; linda S. D. Manuel Ibarra; M. tierra del interesado; P. viuda del mismo, y N. herederos de Blas Páez; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 505. D. Liborio Vera.—Una casa en la calle de la Imagen, núm. 10,

que linda D. con Juan Moratilla; I. herederos de Ampudia, y E. Hospital de Antezana; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 528. D. Bernardo Albizu.—Una casa y juego de bolos en la calle de Solís, núm. 9, que linda D. el Sr. Aroca; I. Laurent y Sr. Azaña, y E. la carretera; capitalizada en 8.700 pesetas.

Núm. 530. D. Paulino Alcobendas.—Una tierra de quinta clase en Cerro Grullo, de una fanega, seis celemines; linda O. un vecino de Camarma; M. otro de Alcalá; P. cerro baldío, y N. Evaristo Azaola; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 531. Pedro Ahijón.—Una tierra de quinta clase en el Corral, de dos fanegas nueve celemines; linda O. Arroyo de Torote; M. y P. un reguero, y N. Eugenio Ruiz de Quevedo; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 546. D. Pío Balló.—Una tierra de cuarta clase en la Lembra, de nueve celemines; linda S. camino de Camarma; M. Severiano Fresno; P. tierra de Alcalá, y N. herederos de Miguel Martínez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 585. D. Ramón Galíndez.—Una tierra de cuarta clase en el Sueño, de cinco fanegas y tres celemines; linda S. Norberto Serapio; M. herederos de Don Manuel Setiém; P. Doña Alejandra Fernández, y N. otra de D. Ramón Galíndez; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 590. D. Juan del Hoyo.—Una tierra de cuarta clase en la Mata de la Hinojosa, de siete fanegas; linda N. un acerate; E. Benigno Fernández; S. río Henares, y O. Conde de Fuentes; capitalizada en 1.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 595. D. Eusebio de Lucas.—Una tierra de cuarta clase en la Cañada de Canaleja, de cuatro fanegas; linda M. un acerate; N. la Cañada; P. Andrés Larrazabal, y S. Francisco Sanz; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 602. Doña Gregoria Lucas.—Una tierra de cuarta clase en el camino de la Esgaravita, de tres fanegas y seis celemines, no constan linderos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 604. Doña Dorotea López.—Una tierra de cuarta clase en Gallo Canta, de tres fanegas; linda S. y M. D. Juan Larrazabal; P. Antonio González, y N. Cañada de Listón; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 648. D. Tomás Ramos.—Una tierra de cuarta clase en la Vega del Soto, de dos fanegas y dos celemines; linda N. majuelo de Cantarranas; S. majuelo de Alcalá; E. vínculo de Pedro Aguado, y O. Sampelayo; capitalizada en 608 pesetas 33 céntimos.

Núm. 663. Doña Matilde Serantes.—Una casa en la calle de las Flores, número 2, que linda derecha dicha calle; izquierda huerta de la casa, y espalda casa de Mariano Cao; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 688. D. Maximino Barranco.—Una tierra de cuarta clase en Pozolasete, de dos fanegas; linda S. y N. Miguel Martínez; P. Canónigos de Alcalá, y M. Juan Larrazabal; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 693. D. José Córdoba.—Una casa titulada Colegio del Rey, sita en la calle de Libreros, núm. 27, que linda por la derecha Cuartel de Mendigorría; izquierda D. Luis Díaz Pérez, y espalda la Ronda; capitalizada en 14.050 pesetas.

Núm. 699. D. Francisco Fernández Benito.—Una tierra de cuarta clase en el Corral y Majadillas, de 21 fanegas; linda O. Marqués de Motezuma; M. y N. tierra de Agonizantes de Alcalá, y P. arroyo de Torote; capitalizada en 6.063 pesetas 33 céntimos.

Núm. 756. D. Ramón Vázquez y Amor.—Una tierra en la Serna, de dos fanegas y dos celemines de primera, que linda al N. otra de D. Miguel Roqueni; E. herederos de D. Manuel Esperanza; S. Zanja de desagüe, y O. D. Gregorio Calzada; capitalizada en 1.633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 760. Doña Petra Izquierdo.—Una tierra de quinta clase en Corbatón, de 16 fanegas; linda N. senda de Corbatón; O. Sr. Ibarra, y P. D. Dionisio Rojas; capitalizada en 1.100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 31 de Enero de 1884.—El Alcalde, Sebastián Núñez.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodríguez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á subasta por segunda vez la venta de un coche de cuatro asientos al nuevo tipo de 750 pesetas y bajo los pliegos de condiciones generales, que estarán de manifiesto en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Los licitadores consignarán como fianza previa en la Tesorería municipal ó en la Caja General de Depósitos la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á adquirir el carruaje objeto de la misma por el tipo de.... pesetas.

Arganda.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que en esta Villa ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año de 1884 á 1885, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en este Ayuntamiento relación que lo acredite en término de 30 días, á contar desde la fecha, en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteración en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Arganda 6 de Febrero de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

Villarejo de Salvanes.

D. Domingo Alfonso Cuestas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal desde el folio 19 al 31 vuelto aparecen las habidas en el segundo trimestre del año económico corriente, cuyo extracto es como sigue.

Sesión extraordinaria de 3 de Octubre.

Previo citación en forma, se reunieron los Sres. Concejales, y dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la reunión que consta en las cédulas de convocatoria, se acordó manifestar al Gobierno de S. M. que el Ayuntamiento protestaba con toda su energía contra los actos cometidos en París en ofensas de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ofreciendo su apoyo incondicional.

Ordinaria de 7 de Octubre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Se acuerda aumentar en varios puntos de la población el número de faroles públicos.

Se acuerda adicionar á Basilia Camacho á la lista de pobres, para recibir asistencia de Médicos y Farmacéutico.

Se acuerda igualmente cubrir de arenas las calles que ha de seguir la Procepción de Nuestra Señora de la Victoria, con cargo al cap. VI, art. 1.º al 10 del presupuesto corriente.

Se acuerda informar una instancia de D. Remigio Ruiz Pérez, con vista de los datos que sean conocidos sobre el asunto.

Se aprueba el estado trimestral de sesiones del anterior trimestre.

Queda enterada la Corporación del estado de fondos expuestos al público en el que aparece un cargo de 27.337'96 pesetas: Data, 19.326'52, quedando de existencias 8.011'43 pesetas.

Ordinaria de 14 de Octubre.

No hubo sesión por no asistir suficiente número de concejales.

Ordinaria de 21 de Octubre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

Queda la Corporación enterada de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Queda igualmente enterada de haber sido adjudicados en pública subasta los pastos de las dehesas de Pozo-Sorbo á D. Victorio Alcázar por 800 pesetas.

Se da cuenta y queda enterada la Corporación de la despedida de recibo hecha por Miguel Díaz.

Se aprueba la cuenta de porte de una taquilla, ordenando su pago, á Antonio Díaz, con cargo al cap. XI del presupuesto corriente.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario de suministros.

Se acuerda el apremio de primer grado contra los contribuyentes morosos por canon de la Dehesilla, nombrando Comisionado de apremio á D. Castor Gutiérrez.

Ordinaria de 28 de Octubre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

La Corporación queda enterada de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Se acuerda ordenar al Procurador del Ayuntamiento en el pleito seguido con D. Francisco Ozollo, que entable el recurso de casación contra la sentencia dictada por la Excmo. Audiencia de Madrid.

Se confirma nuevamente en la plaza de Farmacéutico titular á D. Julián Ocañas.

Se acuerda devolver á D. Miguel Alcázar, la cantidad de 15'50 pesetas que resulta tiene abonadas demás por canon de la Dehesilla.

Se desestima una instancia de Valentín Ragel, en la que solicita ser repuesto en el cargo de cabo de serenos, del que ha sido destituido.

Se acuerda publicar el día 1.º de Noviembre el oportuno bando referente al alistamiento para el Reemplazo de 1884.

Se acuerda componer el pilar del Pozo Marcos, con cargo al cap. VI artículos 1.º al 10.

Ordinaria de 4 de Noviembre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Queda igualmente enterada de haber sido nombrado cabo de serenos, Santiago Martínez Treceño.

Se acuerda expedir certificación de bienes amillarados á nombre de Francisco Sánchez Cazador y de Valentín Pérez.

Se acuerda gratificar con 12'50 pesetas á Tomás López, con cargo al cap. XI del presupuesto corriente, por sus buenos servicios como guarda de las fuentes públicas.

Se acuerda asimismo imponer el apremio de segundo grado á los contribuyentes morosos en el pago del canon de la Dehesilla.

Se acuerda proceder á la recomposición de las paredes del cementerio público con cargo al cap. VI, artículos 1.º al 10 del presupuesto corriente.

Se nombra la Comisión que ha de dar posesión á D. Victorio Alcázar de los pastos de la dehesa de Pozo-Lobo.

Ordinaria de 11 de Noviembre.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Asociado el Ayuntamiento á igual número de contribuyentes se acuerda proceder al señalamiento de fincas para hacer efectivos los descubiertos por cuotas de contribución territorial de 1882-83.

Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada y aprobó su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta de gastos ocasionados en la semana anterior en la obra de la Casa Consistorial por valor de 249'77 pesetas, acordando su exposición al público en cumplimiento del art. 166 de la Ley Municipal.

Ordinaria de 18 de Noviembre.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada y aprobó su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta de obra en la Casa-Consistorial de la semana anterior importante 319'39 pesetas.

Se acuerda arreglar los faroles del alumbrado público, á descuento de la cantidad que ha de percibir el contratista constructor, toda vez que éste no ha cumplido el pliego de condiciones de la subasta.

Se acuerda devolver á Julián Domingo tres pesetas por pago de más que hizo en el año anterior por canon de la Dehesilla.

Ordinaria de 25 de Noviembre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Se autoriza al Agente del Municipio D. Emilio Trujillo para que perciba de la Administración de Hacienda 243'48 pesetas por devolución de lo pagado de más por consumos de ejercicios anteriores.

Se acuerda expedir certificación de amillarados á nombre de Ignacio Lomas.

Queda enterada la Corporación de haberse comenzado á instruir el expediente general de matriz de reclutamiento y reemplazo para 1884, dándose por convocados los Sres. Concejales para asistir al acto del alistamiento.

Se aprueba la cuenta de gastos ocasionados en la semana anterior en la obra de la Casa Consistorial y con exposición al público.

Extraordinaria de 1.º de Diciembre.

Practicado el alistamiento para el próximo reemplazo ofrece el resultado que aparece en el expediente matriz de su razón.

Ordinaria de 2 de Diciembre.

Dada cuenta del acta de la anterior queda aprobada.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES y comunicaciones oficiales de la semana.

Se acuerda autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Madrid á recoger las cédulas personales de 1883-84.

Se aprueba la cuenta de gastos hechos de la obra en la Casa Consistorial en la última semana por valor de 141 pesetas y su exposición al público.

Queda enterada la Corporación de haberse incoado el expediente de rectificación de listas electorales para Diputados á Cortes y provinciales, y quedar fijado al público el oportuno bando convocando á la rectificación.

Se aprueba nombrar comisionado para la recaudación de cédulas personales de 1882-83 y 1883-84 á D. Castor Gutiérrez.

Extraordinaria de 8 de Diciembre.

Se practica la rectificación del alistamiento.

Ordinaria de 9 de Diciembre.

Dada cuenta del acta de la anterior queda aprobada.

Se concede al Sr. Cura Económico de la Parroquia de esta Villa 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por atender al sostenimiento del convento de Nuestra Señora de la Victoria.

Ordinaria de 16 de Diciembre.

Dada cuenta del acta de la anterior queda aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones de la semana, queda enterada la Corporación y aprueba su cumplimiento.

Se conceden 75 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para atender á la conservación del edificio y mobiliario del Juzgado de primera instancia de Chinchón en virtud de atenta invitación del Sr. Juez de primera instancia.

Se acuerda formar el oportuno expediente para la inmediata instalación en esta Villa de una estación telegráfica.

Se nombra una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Síndico y Secretario, para que pasen á reconocer el callejón llamado del Hospital, é informen al Ayuntamiento acerca de si es ó no conveniente cerrarlo.

Se acuerda señalar los días 19 y 20 del corriente para que tengan lugar los exámenes de las Escuelas públicas de esta Villa.

Se acuerda apercibir á los rematantes de arbitrios que resultan deudores al Municipio para que en término de ocho días realicen sus descubiertos, bajo apercibimiento de expedirles Comisión de apremio.

Ordinaria de 23 de Diciembre.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones de la semana, queda enterada la Corporación y aprobado su cumplimiento.

Queda enterada la Corporación de que el 29 del actual quedará cerrado definitivamente el alistamiento para el reemplazo de 1884.

Se acuerda adicionar á la lista de pobres á Dámasa Pardencio, y Martina Higuera.

Se acuerda conceder á los guardas municipales 25 pesetas de aginaldo con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acuerda expedir certificación de bienes amillarados á nombre de D. Antonio Gil de Muro.

Extraordinaria de 29 de Diciembre.

Se realiza el cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo de 1884.

Ordinaria de 30 de Diciembre.

Dada cuenta del acta de la anterior se aprueba.

Dada cuenta de los BOLETINES y comunicaciones de la semana queda enterada la Corporación y aprueba su cumplimiento.

Se celebra el sorteo de mozos para el reemplazo de 1884.

Se designa á D. José Villaseñor, Don Elías Montero, D. Eugenio Sanz, D. Antonio Gil de Muro y D. Julián de Mora, para cubrir, como Concejales del bienio anterior, las vacantes que por incompatibilidad con los mozos sorteados dejan D. Tomás Alcázar, D. Anselmo Fraile, D. Nemesio Pérez, D. Esteban García y D. Santiago Alonso.

Se nombran talladores á D. Marcelino Domingo y D. Antonio Mora, con la

gratificación de cinco pesetas, cada uno, con cargo al cap. I, art. 6.º

Se acuerda gratificar con 1750 pesetas á los Señores Facultativos que asistan á los reconocimientos necesarios en el acto de la declaración de soldados, con cargo al cap. I, art. 6.º

Se acuerda adicionar á la lista de pobres á Pedro García Acebrón.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión de 9 de Octubre.

Al folio 14 vuelto, aparece la siguiente:

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se discute y aprueba el presupuesto extraordinario para el servicio de suministros á fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el segundo semestre de 1883-84, acordando elevarlo á la superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Así aparece en los libros originales á que en caso necesario me remito.

Y para que tenga efecto lo ordenado en el art. 109 de la Ley Municipal vigente expido la presente, que aprobada por la Corporación Municipal en sesión de hoy y visada por el Sr. Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanes, á 6 de Enero de 1884.—V.º B.º=El Alcalde, José Navarro Fernández de la Hoz.—Domingo Alfonso Cuestas, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

San Fernando.

D. Jacinto Ortiz Mira, Capitán ayudante Fiscal del Batallón Depósito número uno del primer Regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Federico González Agenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados á filas, y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 29 de Febrero de 1884.—V.º B.º=El Fiscal, Ortiz.—Por su mandado, Eustaquio Villa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se cita y llama á Francisca Peche y Pérez, natural de esta Corte, hija de Luis y de Vicenta, de 20 años de edad de oficio sastra, que expresó vivir en el Paseo de las Delicias, número 48, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario á prestar declaración en causa que se instruye contra Adrés García Quijada y otro por tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1884.—V.º B.º=Ayllón.—El Actuario, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en el sumario que se instruye por lesiones á Segundo Martínez Lucendo, se cita y llama por término de 10 días al albañil

Angel N. y á los dos peones que estaban encargados de enganchar los cubos para subirlos á la obra de la casa en construcción de la calle de Gonzalo de Córdoba, cuyos nombres y actual domicilio se ignoran, que en la tarde del 3 de Diciembre último presenciaron la caída de un andamio de dicha obra del lesionado, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Enero de 1884.—V.º B.º=El Juez, Francisco Rodríguez García.—El Escribano, Valentín Ballester.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal por el presente, se llama y cita á la persona en cuyo poder se encuentre una pieza de autos pertenecientes á la Testamentaría del Excelentísimo Señor Conde del Pinar, para que dentro del término de diez días la entregue en dicho Juzgado; é igualmente se llama al heredero ó herederos del expresado Señor Conde para que también haga entrega del testimonio de hijuela que les haya sido expedido por el Notario que fué de este Colegio D. Juan Cuervo y Avalos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará á uno y otros el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Febrero de 1884.—V.º B.º=Felipe Peña.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 4 del actual, dada en méritos de los autos que de oficio se siguen en el mismo por la Escribanía de D. Domingo Vázquez y Mon, sobre rectificación de la partida de defunción de D. Manuel Martín Balboa, ocurrida en el Hospital de la Princesa en 10 de Mayo del año último, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á oponerse á la citada rectificación, lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su rectificación.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—V.º B.º=Veito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

D. Gregorio Veito de Hoyos Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes próximos del finado Manuel Vismanos Alonso, natural de Munilla, provincia de Logroño, casado, corredor de telas, de 58 años de edad, que ha vivido en la calle de las Pozas, número 7, principal, y falleció en la cama núm. 21 de la sala de San Joaquín, Hospital de la Princesa, en la tarde del 20 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se instruye sobre dicha muerte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1884.—Gregorio Veito.—El Actuario, Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Veito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Ginard de la Rosa, Director del periódico *El Porvenir*, soltero, Abogado, de 35 años de edad, que ha vivido últimamente en la calle de los Leones, núm. 1, principal, y en la actualidad se ignora su paradero,

para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de nombrar defensores en la causa que se le instruye por el delito de injurias á S. M. el Rey; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1884.—Gregorio Veito.—El Actuario, Ramón Martínez Aguilar.

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Martínez, que parece ha vivido en Madrid, calle del Olivar, número 15, cuarto principal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio, con el fin de recibirle declaración en causa criminal que se sigue contra Carmelo Medina Morales y otros por sustracción de un reloj.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Enero de 1884.—Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Pablo López Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, procedente de causa contra Hilario Lescure Navacerrada, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una parte de casa cebadero de cerdos y dos partes de tierra contiguas al mismo, proindiviso con Juana Lescure, cuya extensión superficial del primero se ignora, y las segundas de ocho celemines de primera clase, que todo en conjunto linda á Saliente con tierra de D. Juan López de López y Agustín Aguado, Megdiodía camino y tierra de Agustín Aguado, Poniente arroyo de las Charcas y Norte camino viejo de Madrid, situado á las afueras de la Villa de Alcobendas, y sitio titulado la Guindalera ó arroyo de las Charcas, cuyas fincas fueron tasadas: la parte de casa en 1.039 pesetas, y las partes de tierra en 150 pesetas, haciendo un total ambas fincas de 1.189 pesetas.

Para dicho remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Alcobendas, se ha señalado el día 29 del corriente, á las 11 de la mañana, cuya subasta es con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por la suma de 895 pesetas 75 céntimos, por no haber habido postores en la primera, advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes no se han remitido con el exhorto; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Febrero de 1884.—Pablo López.—Luis Gutiérrez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre el Presidente en comisión de la Audiencia de lo Criminal de Colmenar Viejo, D. Angel Ramón Herreros.

Por el presente se cita y llama á Enrique Guisarro López, Guardia Civil que fué del puesto de Lozoyuela, Provincia de Madrid, y que ha obtenido su licencia absoluta en fin de Marzo del año último; para que comparezca ante este Tribunal el día 29 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á declarar como testigo en juicio oral, señalado en causa que se sigue contra Crispulo Martín Mae-

Has y Francisco García Sanz por doble asesinato; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Enero de 1884.—V.º B.º=El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

Getafe.

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Zacarías Clemente y Valiente, natural de San Martín de Valdeiglesias, de 37 años, hijo de Domingo y de Juana, de estado soltero, vecino de Madrid, calle de las Injurias, núm. 5, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga y viste chaquetón y chaleco de paño negro, pantalón de gamuza, camisa blanca y alpargatas abiertas; cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á oír una notificación, citación y emplazamiento, en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre hurto de verduras, bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado.

Dado en Getafe á 25 de Enero de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Logroño.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, de oficio aguador, que ha tenido su domicilio en la calle de los Leones, números 22 y 24, en Madrid, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la Corte, se presente en este Tribunal á prestar declaración en causa que contra él mismo y otro instruye por estafa de una caja de música de Julián Martínez, vecino de Sojuela.

En su virtud, encargo á las Autoridades, Guardia Civil y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado, en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 26 de Enero de 1884.—Galo Sanz.—Por mandado de su señoría, Por mi compañero, Sabando.—Pablo Apellana Enrique.—Es copia.

Torrelaguna.

D. Juan Antonio Gasco, Juez Municipal de esta Villa, en funciones del Juez de primera instancia en esta causa por incompatibilidad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Escobar y Moreno, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Lozoya del Valle, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye en averiguación de si por dicho Ayuntamiento se ha cometido el delito de abusos, con motivo de haber abonado ciertas cantidades de fondos municipales á varios comisionados de apremio, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á 2 de Febrero de 1884.—Juan Antonio García.—De su orden, Felipe Sanz.